

10/550 **ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA Y EXCEPCIONAL A La *ASOCIACION PARA La DEFENSA *ECOLOXICA DE GALICIA. CIF G15044811, PARA EL PROYECTO “LIMPIEZA DE PELLETS EN PLAYA DEL AYUNTAMIENTO DE BARREIROS CON VOLUNTARIADO DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO”.**-Examinado el expediente tramitado a los efectos y visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Participación y Atención Ciudadana, de 18 de diciembre de 2024, conformado por la Teniente de Alcaldesa Delegado del área respectiva, en la parte expositiva del cuál se hace constar:

“Con relación al asunto de referencia, es necesario tomar en consideración los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. De fecha 08-08-2024 la Teniente de Alcaldesa del área de Participación y Servicios para el Vecindario, dictó providencia de inicio de expediente para la concesión de subvención de carácter directo y excepcional a la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia, con el fin de adoptar las acciones necesarias para paliar los efectos para la salud pública, derivados de la catástrofe ocasionada por el *vertido al mar de seis containers de los cuáles, cuando menos un, iba cargado de pellets, pequeñas *bolas de plástico de unos 4-5 mm de diámetro, que formaban parte de la carga del buque *Toconao, de bandera de liberiana. Un total de para la financiación parcial del proyecto: “Limpieza de pellets en la playa del ayuntamiento de Barreiros con voluntariado del ayuntamiento de Lugo”, por imponerte de 2.000,00 euros.

El día 8 de diciembre de 2023, se precipitó al mar, frente a la costa portuguesa, parte de la carga del buque *Toconao de bandera de liberiana. Un total de seis containers de los cuáles, cuando menos uno, iba cargado de pellets, pequeñas *bolas de plástico de unos 4-5 mm de diámetro.

Esta catástrofe supuso una vez más un desastre ecológico de grandes dimensiones para las costas gallegas a las que las fuertes corrientes marinas aproximaron esta carga altamente contaminante, *diseminando millones de estas partículas de plástico en el mar que fueron llegando a las playas con cada marea.

Esta también denominada “marea blanca” provocó una gran alerta en la sociedad gallega, con una gran demanda de participación voluntaria, traducida en la movilización de un montón de personas para ayudar tanto en la detección como en la recogida de pellets de las playas: voluntarias, asociaciones de ecologistas y municipios afectados.

Esta intervención se enmarca en la esfera competencial del área de Participación y Servicios para el Vecindario relacionadas con la información y participación social, contenidas en la Ley 7/85 *LRBRL (*Capítulo IV/IV), en desarrollo del encargo que la Constitución Española hace a los poderes públicos en su art. 9.2. en el cuál se establece que corresponde a los poderes públicos, entre otros “facilitar la

ACTAS Y GOBIERNO

*JDR/*cvr

*Refª: 10-2024_G004_000862-Acuerdo-Adjudicación de subvención directa e excepcional a Adegas.docspa.doc

Asunto: XUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 26-12-2024

participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”, cuestión que en su artículo 23 consolida cómo un derecho de la *ciudadanía “a participar en los asuntos públicos...”, con lo cuál queda enmarcada la que constituye la primera línea de acción en el eje de Participación ciudadana, cuyo objetivo fundamental es la implicación de la ciudadanía en la defensa de los intereses generales.

2. Como consecuencia se cursa a la entidad beneficiaria requerimiento de la documentación precisa para la tramitación del procedimiento de adjudicación de subvención directa y excepcional, acercando los siguientes documentos que se incorporan al expediente:

- Copia de los estatutos de la entidad donde consta *explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro de la entidad y que dentro de los fines institucionales tiene la realización de actividades de estudio y defensa del equilibrio ecológico y Galicia, tanto en su fauna y su flora como en el ambiente que la sustenta.
- Resolución de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia y Consellería de la Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, por la que se declara a Bodega como entidad de utilidad pública (DOG núm. 74 del 18.04.2017).
- Declaración responsable acreditativa de los siguientes aspectos:
 - De que la entidad no solicitó ni percibió subvenciones o ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la actividad para la que se destina la subvención.
 - De que la acción a la que se refiere a presente subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto de la actividad o programa que se presenta.
 - De que la subvención a percibir se destinará *íntegramente, a la financiación de la acción descrita en la memoria.
 - De que la asociación no está inhabilitada o incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de conformidad con el establecido en el artículo 10 de la Ley 4/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia ni del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
 - De que la asociación está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Hacienda Autónoma y Ayuntamiento de Lugo, respectivamente.
 - De que el personal que desarrolló sus funciones en esta entidad y, en concreto para esta actividad, no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

- De que esta entidad tiene comunicado al Servicio de Participación Ciudadana el presupuesto, programa de actividades y número de socios correspondientes al año 2024.
- Certificación bancaria acreditativa del número de cuenta donde se desea que se ingrese el importe de la subvención.
- Certificaciones actualizadas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consellería de Hacienda acreditativas de estar al día en los deberes tributarios y de no tener deuda por ningún concepto con las haciendas estatal y autonómica y con la Seguridad Social respectivamente.
- Proyecto concreto de actuación en el cuál constan entre otros extremos:
 - Las circunstancias que sustentan y justifican la adjudicación de la subvención directa y excepcional haciendo constar que como asociación ecologista, es decana en Galicia, con 50 años de experiencia en la defensa del medio ambiente gallego, siendo unos de los *pilares de su actividad la educación ambiental.
 - Dotación de los recursos económicos, materiales y personales necesarios para afrontar la ejecución de la actividad en los términos contenidos en la memoria.
 - Presupuesto de la actividad a desarrollar, con el siguiente *desglose:

Personal formación	965,15 €
Personal comunicación y difusión	261,44 €
Personal gestión y coordinación	231,41 €
Materiales	261,00 €
Transporte	506,00 €
Seguro de accidentes	30,00 €
Importe total	2.255,00 €

Manifiesta *así mismo, su compromiso de acercar como mínimo el 10% del gasto total presupuestado (2.254,85 €), en concreto la cantidad de 254,85 € que supone un 11,30% del presupuesto total, así como la solicitud de subvención por un importe de 2.000,00€ para el proyecto presentado.

3. A la vista de la documentación aportada, de fecha 29-08-2024, la unidad gestora de la subvención directa a la entidad *Asociacion para la Defensa Ecológica de Galicia. CIF G15044811, para el *desenvolvimiento del proyecto "Limpieza de pellets en playa del Ayuntamiento de Barreiros con voluntariado del ayuntamiento de *lugo", emite informe sobre las causas que configuran su carácter excepcional,

ACTAS Y GOBIERNO

*JDR/*cwr

*Refª: 10-2024_G004_000862-Acuerdo-Adjudicación de subvención directa e excepcional a Adega.docspa.doc

Asunto: XUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 26-12-2024

las razones de interés público, social, económico o humanitario que a justifican y las razones *que dificultan su convocatoria *pública de el cuál se desprende:

*“De fecha 08-08-2024 la Teniente de Alcaldesa del área de Participación y Servicios para el Vecindario, dictó providencia de inicio de expediente para la concesión de subvención de carácter directo y excepcional a la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia, con el fin de adoptar las acciones necesarias para paliar los efectos para la salud pública, derivados de la catástrofe ocasionada por el *vertido al mar de seis containers de los cuáles, cuando menos un, iba cargado de pellets, pequeñas *bolas de plástico de unos 4-5 mm de diámetro, que formaban parte de la carga del buque *Toconao, de bandera de liberiana. Un total de para la financiación parcial del proyecto: “Limpieza de pellets en la playa del ayuntamiento de Barreiros con voluntariado del ayuntamiento de Lugo”, por imponerte de 2.000,00 euros.*

*La concesión directa y excepcional, es un tipo de subvención que está recogido en el art. 22.*2c) de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, general de subvenciones, siendo el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto del 887/2006, de 21 de julio el que dicta el procedimiento necesario para su adjudicación.*

*En este marco legal, la Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lugo (BOP Nº 111, de 18 de mayo de 2005) determina en los arts. 20 a 24, de su capítulo 3, el procedimiento **para tramitación de la adjudicación de concesión directa y excepcional de subvenciones, estableciendo *taxativamente que :**“ 1. Podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”, siendo el objeto del presente informe la justificación de los extremos a los que alude.*

*En cuanto a su carácter excepcional, es necesario aludir al hecho imprevisible y de carácter *fortuito, que ocasiona la necesidad de intervención urgente y *inmediata de los poderes públicos el fin de paliar sus graves consecuencias para la salud pública.*

*En este sentido, fue el día 8 de diciembre de 2023, cuando se produce el accidente *frente a la costa portuguesa, precipitándose al mar, parte de la carga del buque *Toconao de bandera de liberiana, un total de seis containers de los cuáles, cuando menos un, iba cargado de pellets, pequeñas *bolas de plástico de unos 4-5 mm de diámetro, siendo urgente la adopción de medidas para evitar sus efectos más adversos.*

Las razones de interés público, social, económico o humanitario, vienen determinadas por el alcance y características de la tragedia.

*En este sentido, esta catástrofe supuso una vez más un desastre ecológico de grandes dimensiones para las costas gallegas a las que las fuertes corrientes marinas aproximaron esta carga altamente contaminante, *diseminando millones de*

*estas partículas de plástico en el mar que fueron llegando a las playas con cada marea, de manera que el primero avistamiento de estos *péllets en tierra fue el 13 de diciembre en las playas de Corrubedo, en el municipio de Ribeira, A Coruña y a partir del día 5 de enero, los *microplásticos perdidos ya estaban llegando a Fisterra y a las ciudades de A Coruña y Ferrol, formando en todo el litoral gallego el que no en lo van se denominó marea de plástico, una enorme marea que inundó nuestras costas.*

Aunque dadas sus características físicas, los pellets son muy pequeños, constituyen elementos altamente contaminantes con un alto riesgo de que habían pasado a formar parte las cadenas tróficas, al existir una gran probabilidad de que tanto pescados como aves los ingieran, la cal ocasionaría ya no solo problemas en las propias especies, sino que también acabarían integrados en la cadena alimentaria humana.

Esta también denominada “marea blanca” provocó una grande alerta en la sociedad gallega, con una gran demanda de participación voluntaria, traducida en la movilización de un montón de personas para ayudar tanto en la detección como en la recogida de pellets de las playas: voluntarias, asociaciones de ecologistas y municipios afectados.

*A grande demanda de la ciudadanía lucense para poder participar en las acciones de ayuda y limpieza de las playas organizadas para *combatir las consecuencias de los efectos catastróficos de este accidente marítimo, en la defensa de nuestro litoral obligó la esta área de Participación y Servicios para el Vecindario a *vehiculizar y hacer posible esa participación en momentos en los cuáles el tiempo y la forma venían *connotados por la necesidad urgente de la realización de las actuaciones en aquel momento determinado el fin de obtener resultados eficaces.*

*En cuanto a las razones que dificulten su convocatoria *pública, es necesario considerar que la ejecución de las tareas precisas en un contexto tan definido, requieren tanto un conocimiento específico del medio, las corrientes marinas, los modelos de transporte y dispersión necesarios para saber dónde centrar los esfuerzos, así como de una dirección y coordinación técnica especializada.*

*Estas razones además de la necesidad urgente de ejecutar las actuaciones de modo *inmediato en el momento preciso fueron las que determinaron **la imposibilidad de ejecutarlas a través de medios municipales propios, impidieron *así mismo la tramitación** de cualquier tipo de convocatoria pública.*

*La Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia, constituye la entidad asociativa de defensa ambiental con una mayor *antigüedad e implantación y en Galicia, abandera la defensa ambiental con una mayor implantación en Galicia, cuya experiencia ven avalada por el trabajo continuado a lo largo de 25 años en *pro de un modelo de desarrollo *ecológicamente sostenible y socialmente justo, sin destrucción ambiental, y por la búsqueda de una conciencia social crítica, solidaria y comprometida con los desastres ecológicos, haciéndose cargo de la coordinación de las acciones necesarias en toda Galicia y, en el Ayuntamiento de Lugo, a través*

ACTAS Y GOBIERNO

*JDR/*cvt

*Refª: 10-2024_G004_000862-Acuerdo-Adjudicación de subvención directa e excepcional a Adegas.docspa.doc

Asunto: XUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 26-12-2024

del proyecto Limpieza de pellets en la playa del ayuntamiento de Barreiros con voluntariado del ayuntamiento de Lugo”.

4. Consta en el expediente, certificado de fecha 30-07-2024, de retención de crédito en la aplicación presupuestaria 92400.48900 en concepto de subvención directa excepcional destinada a la *Asociación para la Defensa *Ecológica de Galicia, por un importe de 2.000,00 euros (RC 202400052314), acreditativo de la existencia de crédito idóneo y suficiente para la adjudicación de la subvención propuesta.

5. *Así mismo existe constancia de informe de Tesorería Municipal emitido el 01-08-2024 justificativo de que esta entidad carece de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo por parte de Bodega.

6. El expediente fue sometido a informes preceptivos del Servicio de Fomento que lo emite de fecha 12/09/2024, así como a la Fiscalización Previa Limitada de la Intervención municipal que lo emite en sentido favorable a través de su informe núm. 2024/1879 del día 17/12/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El marco jurídico de aplicación, viene determinado por la normativa que a seguir se indica:

- Ley 38/2013, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- *RD 887/2006, de 21 de julio, reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones del *Exmo. Ayuntamiento de Lugo.

De este modo, el régimen jurídico y *procedimental de la concesión de subvenciones directas con carácter excepcional viene recogido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, general de subvenciones que en su párrafo *c) prevé la concesión de subvenciones directas con carácter excepcional cuando queden acreditadas razones de *interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

*Así mismo su artículo 28.3 determina los extremos que, como mínimo debe contener el acuerdo de concesión de estas subvenciones que son complementados por los dispuestos en el 67.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el mismo sentido, el artículo 21 *c) de la Ordenanza municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones, ven a recoger y determinar los contenidos mínimos del acuerdo de concesión de subvención directa de carácter excepcional en el Ayuntamiento de Lugo.

2. En cuanto al órgano competente, es necesario ir a lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza General Municipal Reguladora de la Concesión que, en consonancia

con el art.21 establece “a propuesta de concesión de las subvenciones se someterá a la Xunta de Gobierno Local o órgano delegado competente para su resolución”.

Siguiendo criterios interpretativos aplicados *consuetudinariamente en la tramitación y en la adjudicación de subvenciones de esta índole, se entiende que la reserva competencial en materia de subvenciones competitivas y nominativas formulada por la Xunta de Gobierno Local en su acuerdo 40/607, abarca asimismo por extensión a las subvenciones directas de carácter excepcional.

De conformidad con los antecedentes de hecho y teniendo en cuenta los fundamentos jurídicos y normativa reguladora de aplicación, a firmante **formulará propuesta de resolución inicial para la adjudicación de subvención directa y excepcional** a la **Asociacion para la Defensa Ecológica de Galicia. CIF G15044811, para el *desenvolvimiento del proyecto “Limpieza de pellets en playa del Ayuntamiento de Barreiros con voluntariado del ayuntamiento de *lugo”,* que una vez sometida a los informes preceptivos, será elevada a la Xunta de Gobierno Local para la adopción del siguiente acuerdo, en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO. Aprobar la adjudicación de una subvención directa y *expcepcional por imponerte de 2.000,00 € a favor de la **Asociacion para la Defensa *Ecoloxica de Galicia CIF G15044811, para el * del proyecto “Limpieza de pellets en playa del Ayuntamiento de Barreiros con voluntariado del ayuntamiento de *lugo”* con cargo a la **aplicación presupuestaria 92400.48900 del vigente presupuesto municipal (RC 202400052314).**

La concesión vendrá regulada por las siguientes especificaciones:

1. Crédito presupuestario

Existe documento contable de retención de crédito por importe suficiente para el pago de la cuantía de 2.000,00 €. El ingreso de la subvención se hará efectivo en el número de cuenta presentado por la **Asociacion para la Defensa *Ecoloxica de Galicia CIF G15044811*, una vez justificada la subvención. No se realizarán pagos la cuenta ni anticipados.

2. Objeto

Es objeto de la aportación concedida, la ejecución del **proyecto “Limpieza de Pellets en Playa del ayuntamiento de Barreiros con voluntariado del ayuntamiento de Lugo”, consistente en la convocatoria de una campaña de limpieza** de playas en la costa gallega, con motivo de la alerta ambiental derivada del vertido de pellets plásticos por parte de un buque de la empresa armadora del **Toconao*, que tuvo lugar en el mes diciembre de 2023.

Las acciones, que tuvieron un importante carácter formativo, consistieron en la puesta a disposición de las personas participantes de un protocolo de limpieza, especificaciones *concretaws, seguro y material necesario para la realización de las tareas de limpieza en condiciones de seguridad.

ACTAS Y GOBIERNO

*JDR/*cvr

*Refª: 10-2024_G004_000862-Acordo-Adxudicación de subvención directa e excepcional a Adega.docspa.doc

Asunto: XUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 26-12-2024

3. Modalidad *subvencional

A presente ayuda se configura cómo una subvención directa y excepcional al amparo del dispuesto en el art. 22.*2c) de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre en consonancia con el dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lugo, siendo determinante para su concesión directa con carácter excepcional, la acreditación de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este sentido, su carácter excepcional, viene determinado por el hecho imprevisible y de carácter *fortuito, cuál es el accidente en la descarga imprevista de material contaminante, que ocasiona la necesidad de intervención urgente y *inmediata de los poderes públicos el fin de paliar sus graves consecuencias para la salud pública, según quita *reflectivo en el cuerpo expositivo del presente acuerdo.

Las razones de interés público, social, económico o humanitario, vienen determinadas por el alcance y características de la tragedia que configura un desastre ecológico de dimensiones considerables con nefastas consecuencias para las costas gallegas.

En cuanto a las razones que dificulten su convocatoria *pública, es necesario considerar que la ejecución de las tareas precisas en un contexto tan definido, requieren tanto un conocimiento específico del medio, las corrientes marinas, los modelos de transporte y dispersión necesarios para saber dónde centrar los esfuerzos, así como de una dirección y coordinación técnica especializada.

4. Entidad beneficiaria

ES beneficiaria de la presente acción *subvencional de carácter directo y excepcional la entidad *Asociación para la Defensa *Ecológica de Galicia CIF G15044811, asociación ecologista, decana en Galicia, con 50 años de experiencia en la defensa del medio ambiente gallego, siendo uno de los *pilares de su actividad la educación ambiental y las iniciativas de voluntariado ambiental a través de diferentes programas de actuación, promoviendo la concienciación ambiental y a *acción y *participación social en la defensa del medio ambiente.

Delante de la situación provocada por el *vertido de los pellets, esta asociación asumió de modo *inmediato el liderazgo de la alarma social provocada en la sociedad civil, canalizando la demanda de acción y participación recibida de colegios, asociaciones y personas individuales del ayuntamiento de Lugo que, querían participar como voluntarias y reclamaban las indicaciones y materiales precisos para poder actuar en esta situación de emergencia con garantías ambientales y de seguridad, evitando así la realización *descoordinada de prácticas no *sustentables con impacto negativo sobre los arenales a pesar de la buena intención de lo que acudían de modo espontáneo.

5. Procedimiento administrativo de concesión

El procedimiento de concesión de subvención directa de carácter excepcional a la entidad *Asociación para la Defensa *Ecológica de Galicia CIF G15044811 para la ejecución del proyecto “*Limpieza de Pellets en Playa del ayuntamiento de Barreiros con voluntariado del ayuntamiento de Lugo*”, se ajusta al dispuesto en el capítulo 3, arts. 20 a 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lugo, disfrutando de la excepcionalidad *procedimental prevista en su artículo 24, consistente en la acumulación de las distintas fases del procedimiento al existir constancia de documentación acreditativa del conocimiento previo de la entidad y del cumplimiento de requisitos de esta como beneficiaria de la subvención.

6. *Órgano competente

Es *órgano competente para la adjudicación, la Xunta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza General Municipal Reguladora de la Concesión que, en consonancia con el art.21 establece “a propuesta de concesión de las subvenciones se someterá a la Xunta de Gobierno Local o órgano delegado competente para su resolución”.

Siguiendo criterios interpretativos aplicados *consuetudinariamente en la tramitación y en la adjudicación de subvenciones de esta índole, se entiende que la reserva competencial en materia de subvenciones competitivas y nominativas formulada por la Xunta de Gobierno Local en su acuerdo 40/607, abarca asimismo por extensión a las subvenciones directas de carácter excepcional.

*Así mismo, según delegación efectuada por la Xunta de Gobierno Local en su acuerdo 40/607 de fecha 26/07/2023, el órgano competente para el pago es la Teniente de Alcaldesa del área de Participación y Servicios para el Vecindario.

7. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables los que respondan *indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean *estrictamente necesarios para la consecución de la finalidad perseguida, realizados dentro del plazo de ejecución, con las limitaciones previstas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Necesariamente los gastos deberán estar vinculados con las tareas de ejecución de las distintas fases del proyecto descritas en la memoria allegada por la entidad beneficiaria y conforme al presupuesto presentado:

- Preparación: realización de un protocolo de limpieza de pellets en las playas, para asegurar una retirada adecuada de los *microplásticos, *búsqueda del espacio afectado por el *vertido de pellets y gestión con el ayuntamiento para habilitar un colector para la disposición de los pellets recogidos y para informar a la Xunta de Galicia para la recogida y gestión de los mismos.
- Difusión e inscripciones: Cartelería y publicaciones en la web, redes sociales y medios y comunicación. Gestión de las inscripciones del voluntariado, a través de formulario online, atención de emails y teléfono.

ACTAS Y GOBIERNO

*JDR/*cvr

*Refª: 10-2024_G004_000862-Acuerdo-Adjudicación de subvención directa e excepcional a Adega.docspa.doc

Asunto: XUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 26-12-2024

- Realización: desplazamiento en autobús desde Lugo hasta el lugar de la actividad, recepción de las participantes en la playa, charla informativa, entrega del material, trabajos de limpieza, puesta en común final y regreso a Lugo.
- Evaluación posterior: análisis de los resultados, por parte de todo el equipo, y realización del informe con los datos recaudados (número y tipo de participantes, cuantificación de los pellets y otros plásticos recogidos).

8. Justificación. Plazo y forma.

Concedida la subvención, y para proceder a su cobro, la entidad beneficiaria deberá presentar, la documentación acreditativa de la realización del antedicho programa, la dicha documentación se presentarán, conforme el dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica (www.lugo.gal) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art.16.*4a) del mismo texto legal.

Habida cuenta de la naturaleza *fortuita de la causa que justifica la urgencia y *inmediatez de la intervención origen de la excepcionalidad de la presente subvención, las acciones fueron ya llevadas a cabo durante el *periodo comprendido entre el 08/01/2024 y el 26/01/2024, estableciéndose como plazo máximo para la aportación de la documentación correspondiente a la justificación, el **26/12/2024**.

La justificación deberá ir acompañada del Anexo I, en el cuál se incluyen:

- **Memoria de actuación** justificativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad.
- **Memoria económica** justificativa del coste de las acciones desarrolladas que deberá contener la certificación acreditativa de la relación de todos los gastos e inversiones de la actividad.
- **Declaración responsable justificativa del cumplimiento de requisitos**
Deberá ir acompañado de actas o publicaciones, reportajes gráficos o similares de general difusión (folletos, carteles, libros, venidlos, CD-ROM, etc.), que se editaran o publicaran en relación con la acción subvencionada.
- **Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa** de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto, así como el dispuesto en el Real *decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda.

La entidad beneficiaria deberá justificar con facturas originales el gasto correspondiente al imponente de la subvención concedida por el Ayuntamiento

de Lugo, más el 10% del gasto del presupuesto presentado en su día que deberá ser asumido por la entidad subvencionada.

SEGUNDO. Aprobar el Anexo I contenido en la presente resolución para la Justificación de la subvención concedida.

TERCERO. Aprobar la disposición del gasto de 2.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 92400.48900 del vigente presupuesto municipal de 2024, a favor de la *Asociación para la Defensa *Ecológica de Galicia CIF G15044811, para el proyecto "Limpieza de pellets en playa del ayuntamiento de Barreiros con voluntariado del ayuntamiento de Lugo".

CUARTO.- Proceder a la publicación de este acuerdo de conformidad con el establecido en el artículo 8 de la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones y el contemplado en el Título II/II de la ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además el Ayuntamiento deberá facilitar la información procedente a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme al dispuesto en el artículo 18.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

QUINTO: Se notifique a presente resolución a las partes interesadas con la indicación de que esta pone fin a la vía administrativa, y de que contra la misma pueden interponer los siguientes recursos:

Contencioso-administrativo, ante el juzgado del Contencioso-administrativo de Lugo (artículo 8 de la Ley 29/1988 de 13 de julio) en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, la cual pone fin a la vía administrativa (artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio).

No obstante el anterior, y con carácter previo, contra la presente resolución podrá interponer:

El recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre en el plazo DE UN MES, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Asimismo, se les dé traslado a las dependencias y a los *servicios municipales afectados"

La Xunta de Gobierno Local, con base en la referida propuesta y por unanimidad de todos sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la adjudicación de una subvención directa y *excepcional por importe de 2.000,00 € a favor de la *Asociación para la Defensa *Ecológica de Galicia CIF G15044811, para el *desarrollo del proyecto "Limpieza de pellets en playa del Ayuntamiento de Barreiros con voluntariado del ayuntamiento de Lugo" con cargo a la **aplicación presupuestaria 92400.48900 del vigente presupuesto municipal (RC 202400052314).**

ACTAS Y GOBIERNO

*JDR/*cvr

*Refª: 10-2024_G004_000862-Acuerdo-Adjudicación de subvención directa e excepcional a Adegga.docspa.doc

Asunto: XUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 26-12-2024

La concesión vendrá regulada por las siguientes especificaciones:

1. Crédito presupuestario

Existe documento contable de retención de crédito por importe suficiente para el pago de la cuantía de 2.000,00 €. El ingreso de la subvención se hará efectivo en el número de cuenta presentado por la *Asociación para la Defensa *Ecológica de Galicia CIF G15044811, una vez justificada la subvención. No se realizarán pagos la cuenta ni anticipados.

2. Objeto

Es objeto de la aportación concedida, la ejecución del **proyecto “Limpieza de Pellets en Playa del ayuntamiento de Barreiros con voluntariado del ayuntamiento de Lugo”, consistente en la convocatoria de una campaña de limpieza** de playas en la costa gallega, con motivo de la alerta ambiental derivada del vertido de pellets plásticos por parte de un buque de la empresa armadora del *Toconao, que tuvo lugar en el mes diciembre de 2023.

Las acciones, que tuvieron un importante carácter formativo, consistieron en la puesta a disposición de las personas participantes de un protocolo de limpieza, especificaciones *concretas, seguro y material necesario para la realización de las tareas de limpieza en condiciones de seguridad.

3. Modalidad *subvencional

A presente ayuda se configura cómo una subvención directa y excepcional al amparo del dispuesto en el art. 22.*2c) de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre en consonancia con el dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lugo, siendo determinante para su concesión directa con carácter excepcional, la acreditación de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este sentido, su carácter excepcional, ven determinado por el hecho imprevisible y de carácter *fortuito, cuál es el accidente en la descarga imprevista de material contaminante, que ocasiona la necesidad de intervención urgente y *inmediata de los poderes públicos el fin de paliar sus graves consecuencias para la salud pública, según quita *reflectivo en el cuerpo expositivo del presente acuerdo.

Las razones de interés público, social, económico o humanitario, vienen determinadas por el alcance y características de la tragedia que configura un desastre ecológico de dimensiones considerables con nefastas consecuencias para las costas gallegas.

En cuanto a las razones que dificulten su convocatoria *pública, es necesario considerar que la ejecución de las tareas precisas en un contexto tan definido, requieren tanto un conocimiento específico del medio, las corrientes marinas, los modelos de transporte y dispersión necesarios para saber dónde centrar los esfuerzos, así como de una dirección y coordinación técnica especializada.

4. Entidad beneficiaria

ES beneficiaria de la presente acción *subvencional de carácter directo y excepcional la entidad *Asociación para la Defensa *Ecoloxica de Galicia CIF G15044811, asociación ecologista, decana en Galicia, con 50 años de experiencia en la defensa del medio ambiente gallego, siendo unos de los *pilares de su actividad la educación ambiental y las iniciativas de voluntariado ambiental a través de diferentes programas de actuación, promoviendo la concienciación ambiental y a *acción y *participación social en la defensa del medio ambiente.

Delante de la situación provocada por el *vertido de los pellets, esta asociación asumió de modo *inmediato el liderazgo de la alarma social provocada en la sociedad civil, canalizando la demanda de acción y participación recibida de colegios, asociaciones y personas individuales del ayuntamiento de Lugo que, querían participar como voluntarias y reclamaban las indicaciones y materiales precisos para poder actuar en esta situación de emergencia con garantías ambientales y de seguridad, evitando así la realización *descoordinada de prácticas no *sustentables con impacto negativo sobre los arenales a pesares de la buena intención de lo que acudían de modo espontáneo.

5. Procedimiento administrativo de concesión

El procedimiento de concesión de subvención directa de carácter excepcional a la entidad *Asociación para la Defensa *Ecoloxica de Galicia CIF G15044811 para la ejecución del proyecto "*Limpieza de Pellets en Playa del ayuntamiento de Barreiros con voluntariado del ayuntamiento de Lugo*", se ajusta al dispuesto en el capítulo 3, arts. 20 a 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lugo, disfrutando de la excepcionalidad *procedimental prevista en su artículo 24, consistente en la acumulación de las distintas fases del procedimiento al existir constancia de documentación acreditativa del conocimiento previo de la entidad y del cumplimiento de requisitos de esta como beneficiaria de la subvención.

6. *Órgano competente

ES *órgano competente para la adjudicación, la Xunta de Gobierno Local, según el dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza General Municipal Reguladora de la Concesión que, en consonancia con el art.21 establece "a propuesta de concesión de las subvenciones se someterá a la Xunta de Gobierno Local o órgano delegado competente para su resolución".

Siguiendo criterios interpretativos aplicados *consuetudinariamente en la tramitación y en la adjudicación de subvenciones de esta índole, se entiende que la reserva competencial en materia de subvenciones competitivas y nominativas formulada por la Xunta de Gobierno Local en su acuerdo 40/607, abarca asimismo por extensión a las subvenciones directas de carácter excepcional.

*Así mismo, según delegación efectuada por la Xunta de Gobierno Local en su acuerdo 40/607 de fecha 26/07/2023, el órgano competente para el pago es la Teniente de Alcaldesa del área de Participación y Servicios para el Vecindario.

ACTAS Y GOBIERNO

*JDR/*cvr

*Refª: 10-2024_G004_000862-Acuerdo-Adjudicación de subvención directa e excepcional a Adegas.docspa.doc

Asunto: XUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 26-12-2024

7. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables los que respondan *indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean *estrictamente necesarios para la consecución de la finalidad perseguida, realizados dentro del plazo de ejecución, con las limitaciones previstas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Necesariamente los gastos deberán estar vinculados con las tareas de ejecución de las distintas fases del proyecto descritas en la memoria allegada por la entidad beneficiaria y conforme al presupuesto presentado:

- Preparación: realización de un protocolo de limpieza de pellets en las playas, para asegurar una retirada adecuada de los *microplásticos, *búsqueda del espacio afectado por el *vertido de pellets y gestión con el ayuntamiento para habilitar un colector para la disposición de los pellets recogidos y para informar a la Xunta de Galicia para la recogida y gestión de los mismos.
- Difusión e inscripciones: Cartelería y publicaciones en la web, redes sociales y medios y comunicación. Gestión de las inscripciones del voluntariado, a través de formulario online, atención de emails y teléfono.
- Realización: desplazamiento en autobús desde Lugo hasta el lugar de la actividad, recepción de las participantes en la playa, charla informativa, entrega del material, trabajos de limpieza, puesta en común final y regreso a Lugo.
- Evaluación posterior: análisis de los resultados, por parte de todo el equipo, y realización del informe con los datos recaudados (número y tipo de participantes, cuantificación de los pellets y otros plásticos recogidos).

8. Justificación. Plazo y forma.

Concedida la subvención, y para proceder a su cobro, la entidad beneficiaria deberá presentar, la documentación acreditativa de la realización del antedicho programa, la dicha documentación se presentarán, conforme el dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica (www.lugo.gal) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art. 16.*4a) del mismo texto legal.

Habida cuenta de la naturaleza *fortuita de la causa que justifica la urgencia y *inmediatez de la intervención origen de la excepcionalidad de la presente subvención, las acciones fueron ya llevadas a cabo durante el *periodo comprendido entre el 08/01/2024 y el 26/01/2024, estableciéndose como plazo máximo para la aportación de la documentación correspondiente a la justificación, el **26/12/2024**.

La justificación deberá ir acompañada del Anexo I, en el cuál se incluyen:

- **Memoria de actuación** justificativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad.
- **Memoria económica** justificativa del coste de las acciones desarrolladas que deberá contener la certificación acreditativa de la relación de todos los gastos e inversiones de la actividad.
- **Declaración responsable justificativa del cumplimiento de requisitos**
Deberá ir acompañado de actas o publicaciones, reportajes gráficos o similares de general difusión (folletos, carteles, libros, videos, CD-ROM, etc.), que se editaran o publicaran en relación con la acción subvencionada.
- **Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa** de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto, así como el dispuesto en el Real *decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda.

La entidad beneficiaria deberán justificar con facturas originales el gasto correspondiente al imponerte de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Lugo, más el 10% del gasto del presupuesto presentado en su día que deberá ser asumido por la entidad subvencionada.

SEGUNDO.- Aprobar el Anexo I contenido en la *presente resolución para la Justificación de la subvención concedida.

TERCERO.- Aprobar la disposición del gasto de 2.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 92400.48900 del vigente presupuesto municipal de 2024, a favor de la *Asociación para la Defensa *Ecológica de Galicia CIF G15044811, para el proyecto "Limpieza de pellets en playa del ayuntamiento de Barreiros con voluntariado del ayuntamiento de Lugo".

CUARTO.- Proceder a la publicación de este acuerdo de conformidad con el establecido en el artículo 8 de la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones y el contemplado en el Título II/II de la ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además el Ayuntamiento deberá facilitar la información procedente a la Base de datos Nacional de Subvenciones (*BDNS), conforme al dispuesto en el artículo 18.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

QUINTO.- Se notifique a presente resolución a las partes interesadas con la indicación de que esta pone fin a la vía administrativa, y de que contra cabe la vía de recursos contenida en el párrafo quinto de la propuesta de resolución.

ACTAS Y GOBIERNO

*JDR/*cvr

*Refª: 10-2024_G004_000862-Acuerdo-Adjudicación de subvención directa e excepcional a Adegas.docspa.doc

Asunto: XUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 26-12-2024

ANEXO I**JUSTIFICACIÓN DE La SUBVENCIÓN****AYUNTAMIENTO DE LUGO****JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN ÁREA PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2024****DATOS DE La ASOCIACIÓN / ENTIDAD**

NOMBRE:		CIF:	Nº REGISTRO MUNICIPAL:
DIRECCIÓN SOCIAL:			AYUNTAMIENTO:
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO:

DATOS DE La PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF/*NIE:
CARGO EN La ASOCIACIÓN:	
CORREO ELECTRÓNICO A los efectos DE NOTIFICACIÓN	

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

--

MEMORIA DE La ACCIÓN DESARROLLADA (nombre y descripción pormenorizada de cada una de las acciones concretas realizadas para desarrollar la actividad)

OBJETIVOS ALCANZADOS (resultados obtenidos acordes con los fines de la asociación)

LUGAR DONDE SE DESARROLLÓ La ACTIVIDAD

CRONOGRAMA DE REALIZACIÓN DE Las ACTIVIDADES

RECURSOS UTILIZADOS PARA La EJECUCIÓN DE Las ACTIVIDADES

a) Recursos materiales

***b) Recursos humanos**

ACTAS Y GOBIERNO

*JDR/*cvr

*Refª: 10-2024_G004_000862-Acuerdo-Adjudicación de subvención directa e excepcional a Adegas.docspa.doc

Asunto: XUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 26-12-2024

--

***c) Recursos económicos (presupuesto detallado de la actividad realizada)**

INGRESOS		GASTOS	
Concepto	importe	Concepto	importe
Importe total de ingresos.		Importe total de gastos	

RESUMEN ECONÓMICO

PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO EJECUTADO (no puede ser inferior al 85% del presentado)	DESVIACIÓN
CAUSAS DE La DESVIACIÓN		

RELACIÓN CLASIFICADA DE TODOS Los GASTOS IMPUTADOS A La SUBVENCIÓN

NÚM./ DATA EMISIÓN	FECH A PAGO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	% *IMPUT. AYUNTAMIE NTO	% *IMPUT. ENTIDAD

NÚM./ DATA EMISIÓN	FECH A PAGO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	% *IMPUT. AYUNTAMIE NTO	% *IMPUT. ENTIDAD

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA JUSTIFICAR La SUBVENCIÓN.

1. Esta entidad (*marque con una cruz la opción que proceda*) solicitó subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

☐ SÍ

☐ NO

***Hasta el día de hoy y referidos al ejercicio económico de 2024, esta entidad recibió otra subvención (indicar origen y cuantía) por parte de:**

SUBVENCIÓN SOLICITADA	ORGANISMO ANTE LO QUE SE SOLICITA	CUANTÍA SOLICITADA
TOTAL		

2. La acción para la que se solicita subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto de la actividad o programa que se presenta.

3. La subvención para percibir se destinó íntegramente, a la financiación de la acción para la que se solicita.

4. Esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Lugo, respectivamente.

5. Esta entidad no se encuentra inhabilitada ni está incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de

ACTAS Y GOBIERNO

*JDR/*cvr

*Refª: 10-2024_G004_000862-Acuerdo-Adjudicación de subvención directa e excepcional a Adegas.docspa.doc

Asunto: XUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 26-12-2024

noviembre, general de subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

6. Las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- No fueron ni serán presentadas, en el porcentaje imputado a la subvención adjudicada por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.
- No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

7. El personal que desarrolla sus funciones en esta entidad no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

8. Que la entidad va a seguir desarrollando sus funciones hasta finales de este ejercicio económico.

EI PRESIDENTE,

(Documento firmado digitalmente)